



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el municipio de **Cortazar, Guanajuato**, representado en este acto por el **L.A.E. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES**, en su calidad de Presidente Municipal, la **C.P. SILVIA ALEJANDRA RUIZ RODRIGUEZ**, como Secretaria del H. Ayuntamiento, y la **ING. MAYRA GONZALEZ SILVA** en su carácter de Directora de Obras Públicas respectivamente, a quienes se les denominará como «**EL MUNICIPIO**» y por otra parte el **C. CARLOS EDUARDO REGALADO CAMPOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará «**EL CONTRATISTA**», y cuando la manifestación sea común para efectos del presente instrumento jurídico se les denominará «**LAS PARTES**», de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** - de conformidad con las atribuciones otorgadas a **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** en correlación con los artículos 1, fracción II, 3, FRACCIONES II, VI, VII, XV y XXIV, 4 párrafo tercero y 73 fracción I y II de la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, esta tiene a bien, adjudicar la acción denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES**”, de conformidad con el Acta de Ayuntamiento No. **40** de fecha **15 de julio de 2025**, obra que se ha decidido encomendar a «**EL CONTRATISTA**», a quien le ha proporcionado los elementos y datos necesarios para que la obra, materia de este instrumento jurídico, sea ejecutada de acuerdo con las exigencias de funcionalidad y uso al que será destinada.

#### DECLARACIONES

##### A. «**EL MUNICIPIO**» declara que:

I.1. Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propios, con capacidad para contratar y obligaciones en los términos del presente instrumento de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 ciento quince, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los numerales 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y por lo dispuesto en el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Presidente Municipal **L.A.E. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el Artículo 77 setenta y siete, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene, la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento Electo 2024-2027 del Municipio de Cortazar, Guanajuato, de fecha la **10 de octubre de 2024**, misma que se tuvo a la vista de todos los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

I.3. Que la secretario del H. Ayuntamiento C.P. **SILVIA ALEJANDRA RUIZ RODRIGUEZ** acude a celebrar el presente instrumento, asistiendo al presidente municipal, ejerciendo las facultades que le otorga el Artículo 128 ciento veintiocho, Fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el nombramiento oficio No **PM/001/2024** de fecha **10 de octubre de 2024** expedido por el L.A.E. **MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES**, en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL** para el periodo de **2024-2027**, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 77 setenta y siete, fracción XIV décimo cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4. Señala como su domicilio legal para las obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, el ubicado en Portal Constitución No. 116, Zona Centro, C.P. 38300, en el Municipio de Cortazar, Gto.

I.5. Dispone de los recursos financieros provenientes de:

**EL MONTO TOTAL DE LA OBRA, SE ESTIMÓ EN LA CANTIDAD DE \$1,370,388.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., TENIENDO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: RECURSOS MUNICIPALES DEL RAMO 33 FONDO I, EJERCICIO FISCAL 2025, PARTIDA PRESUPUESTAL 4410.**

I.6. La obra objeto de este contrato, está incluida en la **3ER MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS** autorizada por el presente ejercicio, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, acta no. **38** de fecha **30 de junio de 2025**, la cual ha sido viabilizada por el H. Ayuntamiento de Cortazar, Gto., así como en el **PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2025** el cual ha sido viabilizado por el H. Ayuntamiento de Cortazar, Gto., acta no. **40** de fecha **15 de julio de 2025**. Así mismo han sido autorizados por las dependencias normativas correspondientes.

I.7. El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato y su reglamento, derivado del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**.

#### I. Declara «EL CONTRATISTA» que:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos que se pactan en el presente contrato.

II.2. Acredita su existencia como persona física con número de registro **RECC 920314 DB9** otorgada por la oficina Federal de Hacienda.

II.3. Que el **C. CARLOS EDUARDO REGALADO CAMPOS**, acredita su personalidad como **PERSONA FISICA** con el testimonio del registro señalado en el punto anterior.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

II.4. Que conoce también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal, estatal y municipal para ejecutar obra pública y demás disposiciones reglamentarias; así como el contenido de los anexos relativos a:

- Anexo 1: programa de trabajo valorizado y montos mensuales de obra.
- Anexo 2: programa de maquinaria y equipo de construcción.
- Anexo 3: programa de adquisición de materiales.
- Anexo 4: programa para personal técnico y obrero.
- Anexo 5: catálogo de conceptos.

II.5. Para la adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la presentación de estimaciones, generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento, «**EL CONTRATISTA**» designará un residente de obra y responsable de la misma, el cual deberá presentar a «**EL MUNICIPIO**», en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato.

II.6. Tiene capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los trabajos que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se ha proporcionado con relación a los mismos.

II.7. Ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio de realización de los trabajos del presente contrato, y ha tomado en cuenta las condiciones físicas, ambientales y demás circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del mismo, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

II.8. En relación a la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato, tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la ley federal del trabajo, en virtud de lo cual relevará a «**EL MUNICIPIO**», en caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y previsión social, que pudieran presentar o presenten sus trabajadores ya que «**EL MUNICIPIO**», en ningún caso y ni concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto.

II.9. Que cuenta con el registro vigente y actualizado en el padrón único de contratistas que integra, norma y administra la Secretaría de Infraestructura, Conectividad del Estado de Guanajuato, con el número **GTO-SOP/PUC-4406-2019** y que cuenta con los siguientes registros, los cuales se encuentran vigentes:

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

R.F.C. RECC 920314 DB9  
I.M.S.S. B44 16029 105

II.10. Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes, tanto del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, para contratar y ejecutar obras públicas, mismas que serán aplicables en lo conducente al presente contrato.

II.11. Su objeto social entre otros es llevar a cabo la realización de los trabajos: **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”**

II.12. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en **FRANCISCO MARQUEZ 243 COL. LOS ALAMOS, CORTAZAR, GUANAJUATO C.P. 38330**, acreditándolo plenamente con su registro federal de contribuyentes y el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, del mismo modo y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo derivado del cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de la aplicación de la ley de la materia.

II.13. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato.

#### II. «LAS PARTES» declaran que:

III.1. El presente contrato, sus anexos, y los convenios en su caso formen parte integrante del mismo y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Dadas las manifestaciones anteriores, «LAS PARTES» se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

«EL MUNICIPIO» encomienda a «EL CONTRATISTA», y este se obliga a realizar para aquella, hasta su total terminación la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”**, de conformidad con el proyecto, catálogo de conceptos, programa de obra, especificaciones de obra y normas de construcción

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

vigentes, que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de «EL CONTRATISTA».

#### SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO.

«EL MUNICIPIO» manifiesta que el monto de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de **\$1,175,694.58 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$188,111.13 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 13/100 M.N.)** que corresponde al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (IVA) y que hacen un importe total de **\$1,363,805.71 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 71/100 M.N.)**, misma que comprende los costos directos e indirectos que deriven del desarrollo de la obra, esta cantidad solo podrá ser modificada previo convenio que al respecto celebren «LAS PARTES», por lo que sí «EL CONTRATISTA», realiza trabajos sin que hubieran sido autorizados por mayor valor de lo indicado independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de la obra excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de la misma.

#### TERCERA. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.

«LAS PARTES» acuerdan que las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyeron el proyecto inicial, mismos que forman parte integral de este contrato.

#### CUARTA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precios unitarios y tiempo determinado, «EL CONTRATISTA» se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **90 (noventa) días naturales**, obligándose a iniciar los trabajos el día **28 de julio de 2025**, y concluirlos a más tardar el **25 de octubre de 2025**, conforme al programa de obra autorizado, sin que la fecha de inicio sea obstáculo para que pueda iniciar los trabajos desde la fecha de firma de este contrato, reservándose «EL MUNICIPIO» el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de las obras materia del mismo, sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentren.

#### QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

«EL MUNICIPIO» se obliga a poner a disposición de «EL CONTRATISTA» el o los inmuebles en que se deberán llevar a cabo los trabajos de la obra materia de este contrato, en la fecha señalada como de inicio de los trabajos, la cual quedó establecida en la cláusula que antecede, por lo que de no cumplirse, se entenderá prorrogado el plazo de ejecución por un término igual al de la mora en que incurra «EL MUNICIPIO», previa manifestación de ello haga por escrito «EL CONTRATISTA», de conformidad con el

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

artículo 92 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato.

#### SEXTA. - DEL ANTICIPO.

«EL MUNICIPIO» se obliga al pago de anticipo correspondiente al **30%** del monto total de este contrato que en este caso corresponderá a la cantidad de **\$409,141.71 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, establecido en la cláusula segunda del presente contrato a «EL CONTRATISTA». El otorgamiento de este corresponderá a la compra de materiales y para cubrir los gastos correspondientes al inicio de la obra, y será puesto a su disposición por parte de «EL MUNICIPIO» dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía por concepto de anticipo. Dicha garantía deberá presentarse en físico y a entera satisfacción de «EL MUNICIPIO» acompañará de la factura correspondiente y el soporte documental que ampare el importe total del anticipo, de conformidad con el artículo 81 ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

#### SÉPTIMA. GASTOS DE FINANCIAMIENTO.

«EL CONTRATISTA» queda obligado a pagar el costo de financiamiento que se genere, respecto del saldo del anticipo que no se amortice en sus estimaciones el cual se calculará de conformidad con la actualización que resulte de aplicar los índices nacionales de precios al consumidor publicados en forma mensual por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a partir de la fecha en que se otorgó el anticipo hasta que el mismo se devuelva, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de los créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades no amortizadas y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta que aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de «EL MUNICIPIO».

Así mismo, de manera expresa «EL CONTRATISTA» consiente que si se diere el caso de incumplimiento en el plazo de ejecución pactado faculta a «EL MUNICIPIO» para que aplique la totalidad del saldo pendiente de amortizar en la estimación correspondiente.

#### OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

Conforme a lo previsto en el artículo 95 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato, «EL MUNICIPIO» podrá suspender temporalmente, por causa justificada, en todo o en parte, la ejecución de la obra materia del presente contrato, notificando a «EL CONTRATISTA» por escrito dicha resolución sea cual fuere la etapa constructiva en que se encuentre, entre otras, por las siguientes causas.

- I. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles, o

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

II. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

De acreditarse de manera justificada la suspensión de la obra, «**LAS PARTES**» deberán elaborar el acta circunstanciada correspondiente, procediendo a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación a «**EL CONTRATISTA**».

El contrato podrá continuar sus efectos legales una vez que hayan terminado las causas que motivaron la suspensión temporal de la misma, notificándose a «**EL CONTRATISTA**» la reanudación de la obra de forma inmediata y, por consiguiente, «**LAS PARTES**» celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, sin modificar el plazo de ejecución contratado inicialmente.

#### NOVENA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago será en las fechas que determine «**EL MUNICIPIO**» y se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por «**EL CONTRATISTA**» de conformidad a estimaciones por obra ejecutada y a precios y conceptos autorizados, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, **con una periodicidad no mayor a 30 días naturales, y teniendo un máximo de 5 (cinco) días naturales para su presentación.** Mismas serán entregadas por «**EL CONTRATISTA**» a la **SUPERVISIÓN DE OBRA** para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de entrega, cuando surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

«**EL MUNICIPIO**» en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hubiera recibido las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas deberá liquidarlas. El lugar de pago será designado por la contratante, una vez que se hayan agotado los trámites administrativos para tal efecto.

«**EL CONTRATISTA**» será el único responsable de que las facturas y estimaciones que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

En el caso de que la convocante realice algún pago en exceso, el contratista deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que se venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquél en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación de los trabajos, pues la convocante se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos indebidos.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la convocante, a solicitud del contratista, deberá pagar costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos para el estado de Guanajuato, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales. Se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Los trabajos realizados en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, cuantificados mediante estimaciones, se pagarán a precios unitarios en los que se incluya la remuneración o pago total que deba cubrirse a «EL CONTRATISTA» por los gastos directos e indirectos que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que “la contratista” contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato serán rígidos y solo podrán ser modificados, en los casos y bajo las condiciones previstas en el mismo.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### DÉCIMA. DE LOS COSTOS.

Para los efectos del Artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios, pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, en base a la solicitud que por escrito presente el contratista.

«EL MUNICIPIO» previo estudio que apoye las causas, motivos y razonamientos emitirá por escrito su resolución sobre la procedencia de dicha petición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud.

1.- Para los efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del presupuesto.

2.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto a la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

Cuando el atraso sea por causa imputable a «**EL CONTRATISTA**» procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

3.- La revisión se realizará por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato.

4.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios productor con servicios que determina y publica el banco de México.

Cuando los índices no se encuentren dentro de lo publicados por Banco de México procederán a calcularlo con forme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando lineamiento y metodología que expida el Banco de México, para la determinación del factor de ajustes que deberá aplicarse.

A partir de la fecha de publicación del índice del incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado el contratista tendrá un término preventivo de 30 (treinta) días naturales para solicitar el ajuste correspondiente trascurrido el cual perderá su derecho.

Igual términos y consecuencias asumirán «**EL MUNICIPIO**» para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

5.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la Fracción I, del Artículo 107.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por parte del municipio, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el ente público resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo., y

6.- En relación de los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a la UMA, o en su caso, previa demostración fehaciente y con la autorización del director de Obras Públicas, de acuerdo con el factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo con la zona de influencia de la ejecución de la obra y autorizado por la secretaria.

**«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la ley del instituto mexicano del seguro social, dándoles un trato similar a ajustes de costos.

7.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita el municipio.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y VICIOS OCULTOS.

«EL CONTRATISTA» se obliga con «EL MUNICIPIO» a otorgar las siguientes garantías:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- «EL CONTRATISTA»** otorgará póliza de garantía a «EL MUNICIPIO» dentro de los **10 (Diez) días naturales** posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una garantía del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, a fin de garantizar el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato en las que se incluirán multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obras mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, entre otras. De no otorgarse dicha garantía no se considerará formalizado el presente documento, y en caso de exhibirla dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa administrativa según lo contemplado en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**GARANTIA DE LOS ANTICIPOS. - «EL MUNICIPIO»** para la ejecución de los trabajos en cuestión, otorgara a el contratista como **anticipo** un **30% treinta por ciento** del importe total contratado para compra de materiales y para cubrir los gastos correspondientes al inicio de la obra.

«EL CONTRATISTA» en términos del párrafo anterior deberá presentar una garantía por el **100% (cien por ciento) del anticipo** otorgado, con el objeto de que la convocante lo ponga a su disposición dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la entrega de dicha garantía, con fundamento en el artículo 81 párrafo segundo de la ley. Esta se liberará una vez que se haya amortizado en su totalidad el mismo.

La garantía deberá ser otorgada por cualquier institución mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral, en favor y a entera satisfacción de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**, de conformidad con lo descrito en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, misma que estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad a entera satisfacción de «EL MUNICIPIO».

El atraso en la entrega del anticipo por parte de «EL MUNICIPIO» será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos según lo dispuesto por el artículo 81 de la ley; siempre y cuando la garantía del anticipo haya sido otorgada por «EL CONTRATISTA» dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la firma del contrato de lo contrario no procederá el diferimiento y se hará acreedor a una multa

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

administrativa dentro de los rangos establecidos en la ley, según lo dispuesto por el artículo 80 de la ley respetando lo que marca el artículo 137 del reglamento.

**GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.-** Así mismo «**EL CONTRATISTA**» se obliga a responder por los defectos de construcción, de los vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de este y en los términos del presente instrumento jurídico, por lo que, para tal efecto presentará a «**EL MUNICIPIO**» como parte del finiquito de las obras consignadas en este instrumento jurídico, en sustitución de la de cumplimiento una garantía equivalente al **10% (diez por ciento) del importe total ejercido de la obra , y que deberá estar vigente durante los 12 (doce) meses contados a partir del acto de entrega-recepción**, misma que se otorgará a favor y entera satisfacción de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**, y la cual será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega-recepción de la obra objeto de la contratación.

A la entrega de la garantía de vicios ocultos, deberán cancelarse automáticamente las garantías de cumplimiento y anticipo.

Estas garantías a que refieren podrán ser cualquiera de las que alude el artículo 78 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de la obra, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la misma, por causas imputables a «**EL CONTRATISTA**», este se obliga por su cuenta a la reparación inmediata de los desperfectos o vicios que llegaran a presentarse.

En el supuesto de que «**EL CONTRATISTA**» no inicie la reparación de los desperfectos o vicios de la obra en un plazo de 10 (diez) días hábiles o no los termine en el plazo que «**EL MUNICIPIO**» señale, este hará efectiva la garantía.

Vencido el plazo de vigencia de la garantía de vicios ocultos, «**EL MUNICIPIO**» podrá efectuar una nueva revisión de la obra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud de su liberación, con el objeto de cerciorarse de que no existen desperfectos en la obra, asentando el resultado en el acta de entrega-recepción correspondiente para la liberación de la obra.

En caso de encontrar desperfectos, «**EL MUNICIPIO**» solicitará la inmediata reparación de estos, a «**EL CONTRATISTA**», o de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil contra «**EL CONTRATISTA**» para la reparación total de los daños.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PLANOS.**

«**EL CONTRATISTA**» deberá ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, el presupuesto, programa de obra y demás documentos que contienen el alcance y definición de la obra contratada, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

«EL CONTRATISTA» se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados y a la terminación de la obra, entregará un juego de planos de la obra realizada impresos y en medio electrónico, siendo esta condición para la recepción y liquidación de la misma.

#### DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION.

«LAS PARTES» acuerdan que «EL MUNICIPIO» por medio del representante designado previamente al inicio de los trabajos, por escrito, tendrá facultades expresas de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y demás obligaciones contraídas por «EL CONTRATISTA» incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catalogo y volúmenes excedentes presentados por «EL CONTRATISTA» y de manera específica se encargara de llevar debidamente la bitácora de obra, entre otras.

«EL CONTRATISTA» se obliga a establecer una residencia para la ejecución de la obra, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones control y administración de la ejecución de la obra, la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de «EL MUNICIPIO» quien podrá en todo momento solicitar el cambio.

#### DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE «EL CONTRATISTA».

«EL CONTRATISTA» deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, así como a las disposiciones establecidas al efecto por el ente público contratante y será el único responsable de la ejecución de la obra, por lo que se obliga a que los materiales y equipo que utilice en la obra objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a entera satisfacción de «EL MUNICIPIO», así como a responder por su cuenta por los defectos o vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por la inobservancia a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción o negligencia de su parte se llegaren a causar a «EL MUNICIPIO» o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cabal cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, sin perjuicio de que se puedan ejercer otro tipo de acciones para el resarcimiento de los daños causados.

Del mismo modo es deber de «EL CONTRATISTA» cumplir con sus obligaciones laborales fiscales y en materia de seguridad social que se deriven con motivo de la celebración del presente contrato liberando a «EL MUNICIPIO» de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

Las obligaciones laborales de «EL CONTRATISTA» serán única y exclusivamente de este, en cuanto a las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, respondiendo «EL CONTRATISTA» de las reclamaciones que sus trabajadores y que demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, por lo que «EL MUNICIPIO» queda eximido de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a «EL CONTRATISTA» con sus

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

trabajadores en materia de seguridad y previsión social, por lo que «EL MUNICIPIO» en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### DÉCIMA QUINTA. - DE LA OBRA EXTRAORDINARIA.

«EL CONTRATISTA» solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes de la obra cuando de aviso previamente a «EL MUNICIPIO» por escrito o que conste en bitácora y esta le conteste de la misma forma, o podrá «EL MUNICIPIO» hacerlo también mediante convenio expreso suscrito entre «LAS PARTES» y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 de ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

#### DÉCIMA SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN EN PLAZO DE EJECUCION.

«EL CONTRATISTA» podrá solicitar previa y oportunamente por escrito una prórroga en los casos fortuitos de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos de su solicitud, «EL MUNICIPIO» podrá autorizar o negar dicha prórroga en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en caso de autorizarla se formalizará mediante convenio modificatorio suscrito entre «LAS PARTES» y de acuerdo con lo que establece el artículo 107 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO.

«EL CONTRATISTA» no podrá encomendar a otro la ejecución de la obra asignada en el presente instrumento jurídico, sin embargo previa autorización de «EL MUNICIPIO» por medio del supervisor responsable de la ejecución de la misma, podrá subcontratar, atendiendo a la naturaleza y especialidad de la obra, o cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero, 47, 89, fracción IX de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato, y 83 de su reglamento.

La subcontratación que realice «EL CONTRATISTA», ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del presente contrato «EL CONTRATISTA» será el único responsable de las obligaciones que se adquieran con las personas que subcontrate para la realización de la obra, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer en contra de «EL MUNICIPIO».

De igual manera según lo dispuesto en el artículo 104 párrafo tercera de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, no podrán ser transferidos por «EL CONTRATISTA» en favor de terceros.

#### DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

«EL MUNICIPIO» tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por «EL CONTRATISTA» conforme al programa de obra pactado y comparará periódicamente el avance de la misma, si por causas imputables a «EL CONTRATISTA» como resultado de la comparación, el avance de la obra es menor de lo programado, «EL MUNICIPIO» procederá a aplicar una retención económica consistente en una cantidad igual de **1% (uno por ciento)** del importe de la obra que no se haya realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá «EL CONTRATISTA» con cargo a las estimación que se encuentren en proceso de la fecha en la que determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de la obra conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado o convenido «EL MUNICIPIO» deberá notificar la aplicación de la retención económica a «EL CONTRATISTA» por escrito. Dicha retención podrá ser recuperada por «EL CONTRATISTA» en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de obra.

En caso de que «EL CONTRATISTA» no se regularice el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

«EL MUNICIPIO» podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

#### DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo segundo, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato.

Si «EL CONTRATISTA» infringe las disposiciones de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato o las obligaciones contempladas en el presente instrumento jurídico, «EL MUNICIPIO» aplicará las sanciones previstas en el artículo 125 antes señalada, entre otros en los siguientes casos:

En caso de que no exhiba las garantías previstas en el artículo de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato, dentro del plazo convenido en el presente instrumento jurídico.

Por el incumplimiento en la terminación de la obra. En caso de que se presente este supuesto «EL MUNICIPIO» podrá optar entre rescindir el presente instrumento jurídico o exigir la terminación de la obra, en este último, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de ajuste de costos e imponiendo una pena convencional, por una cantidad igual al 1/1000 (uno al millar) sobre el monto de los trabajos aún no ejecutados, por cada día de retraso. Si persiste el incumplimiento, «EL



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

**MUNICIPIO**», podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin ajuste de costos, continuando con la aplicación de la pena convencional por cada día de retraso.

«**EL MUNICIPIO**» aplicará las sanciones correspondientes, atendiendo a los criterios y procedimientos administrativos previstos en los artículos 128 y 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

#### **VIGÉSIMA. - DE LA ENTREGA DE LA OBRA Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.**

1.- «**EL CONTRATISTA**» informará por escrito a «**EL MUNICIPIO**» la terminación de la obra que le fue encomendada conforme al presente contrato, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la fecha en que ello ocurra.

2.- «**EL MUNICIPIO**» verificará que la obra esté debidamente concluida dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes recibida la notificación de término por parte de «**EL CONTRATISTA**» y levantará el acta de verificación física que anexará al finiquito. Asimismo «**LAS PARTES**» convienen y aceptan que correrán a cargo de «**EL CONTRATISTA**», los riesgos y la conservación de la obra hasta el momento de su entrega.

3.- Si durante la verificación de los trabajos, «**EL MUNICIPIO**» encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a él «**EL CONTRATISTA**» su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el presente contrato, en este caso se podrá otorgar una prórroga en acuerdo con «**EL CONTRATISTA**» por un período razonable para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación, sin perjuicio de que «**EL MUNICIPIO**» opte por la rescisión del contrato.

4.- «**EL CONTRATISTA**» Presentará la última estimación y su proyecto finiquito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se efectuó la recepción física de los trabajos, en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su correlativo Reglamento.

5.- Presentada su última estimación y previo a la firma el finiquito, «**EL MUNICIPIO**» levantará el acta de cierre financiero que contendrá la relación de todas las estimaciones presentadas por «**EL CONTRATISTA**» y autorizadas por «**EL MUNICIPIO**», así como los ajustes de costos, retenciones penas convencionales y sanciones que se hayan impuesto durante la ejecución de la obra, además de saldos a favor de cada una de «**LAS PARTES**».

6.- «**LAS PARTES**» se reunirán dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de la presentación del proyecto de finiquito y elaborarán el finiquito de la misma, saldando las diferencias a favor y en contra de cada una de «**LAS PARTES**» para cerrar en definitiva el cumplimiento del contrato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### «CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES»

«**LAS PARTES**» convienen que, si «**EL CONTRATISTA**» no entrega los ajustes o liquidaciones requeridos al proyecto de la obra ejecutada dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, «**EL MUNICIPIO**» sancionará dicho incumplimiento imponiendo una sanción a «**EL CONTRATISTA**» prevista en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

Si como consecuencia del finiquito existe un saldo a favor de «**EL MUNICIPIO**», su importe será deducido a «**EL CONTRATISTA**» de los saldos que tenga en su favor o bien, en caso de que no tenga saldos a favor o los mismos no alcancen a cubrir la cantidad a favor de «**EL MUNICIPIO**», será requerido a «**EL CONTRATISTA**» el pago correspondiente o bien, podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por este, para garantizar las obligaciones a su cargo, y procederá conforme a lo establecido en el artículo 113 de la ley de la materia.

De igual forma si resulta saldo a favor de «**EL CONTRATISTA**», «**EL MUNICIPIO**» realizará el trámite que corresponda para que dicho saldo a favor, se le deposite mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por «**EL CONTRATISTA**», en la cláusula séptima del presente contrato, siempre que este haga exhibición y entrega de la factura respectiva.

En caso de que «**EL CONTRATISTA**» estuviese inconforme, con la liquidación, deberá solicitarlo por escrito ante «**EL MUNICIPIO**» dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que «**EL CONTRATISTA**» se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de este.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de la obra, reservándose «**EL MUNICIPIO**» el derecho de reclamar la obra faltante, obra mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido «**EL CONTRATISTA**» con motivo de la ejecución de la obra.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra constará en el acta administrativa de entrega-recepción debidamente firmado por «**LAS PARTES**» y en su caso el órgano interno de control, y esta se elaborará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de la obra, durante la formalización de tal acta «**EL CONTRATISTA**» deberá exhibir la garantía de vicios ocultos, ya que de no exhibirla «**EL MUNICIPIO**» no formalizará el acta de entrega-recepción. Asimismo, «**EL MUNICIPIO**» deberá contar con el finiquito, firmado o aceptado, acta de cierre financiero y garantía de vicios ocultos; adicionalmente, «**EL CONTRATISTA**» deberá presentar la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitidas por las autoridades competentes.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

Así mismo, «**EL MUNICIPIO**» podrá efectuar recepciones físicas parciales de los trabajos, cuando sin estar concluida la obra, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo para tal efecto levantar el acta administrativa de entrega-recepción parcial y resolver el cierre administrativo de la obra, hasta su conclusión total.

La negativa u omisión en la entrega de garantía de vicios ocultos en el cierre unilateral del presente instrumento jurídico, no exime a «**EL CONTRATISTA**» de la responsabilidad que pudiera resultarle por vicios o defectos ocultos en la obra con independencia de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con el presente contrato y lo establecido en el artículo 114, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el estado y sus municipios de Guanajuato.

Cuando existe oposición de «**EL CONTRATISTA**» o controversia entre «**LAS PARTES**» en la elaboración del finiquito, se llevará a cabo la recepción de la obra de manera unilateral.

De igual forma, determinado el saldo total, puesto a disposición de «**EL CONTRATISTA**» el pago correspondiente o el reintegro de los importes resultantes «**EL MUNICIPIO**» levantará simultáneamente acta administrativa que extinguirá derechos y obligaciones; la cual podrá estar inserta en el acta administrativa de recepción final de los trabajos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

«**LAS PARTES**» reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extintos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

«**LAS PARTES**» convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad para «**EL MUNICIPIO**» las siguientes:

- 1.- Por cumplimiento del objeto;
- 2.- Por terminación anticipada del contrato, y
- 3.- Por rescisión del contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la obra, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra, por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

«EL MUNICIPIO» podrá rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de «EL CONTRATISTA» de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

1. Si «EL CONTRATISTA» ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello, a «EL MUNICIPIO».
2. Si por causas imputables a «EL CONTRATISTA» no se inicia la obra objeto del presente contrato dentro de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente contrato, sin causa justificada.
3. Si «EL CONTRATISTA» suspende injustificadamente la obra o se niegue a reparar o responder alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por «EL MUNICIPIO» o por haber sido construida con material que no reúna los requisitos de calidad, sin perjuicio de que «EL CONTRATISTA» haga la sustitución en los términos de la misma.
4. Si «EL CONTRATISTA» no da cumplimiento al programa de obra y a juicio de «EL MUNICIPIO» el atraso implique un desfaseamiento en tiempo en la ejecución de la obra, por el simple hecho de no acatar de manera reiterada cualquier instrucción de «EL MUNICIPIO» en cuyo caso esté último podrá ordenar la demolición de lo construido, así como su reposición, todo ello por cuenta de «EL CONTRATISTA».
5. Si «EL CONTRATISTA» es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato.
6. Si «EL CONTRATISTA» cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte de terceras personas físicas y/o morales, sin la previa autorización expresa y por escrito de «EL MUNICIPIO».
7. Si «EL CONTRATISTA» no da a «EL MUNICIPIO» o a quien esta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la obra.
8. Si «EL CONTRATISTA» se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador, de su personal o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a «EL MUNICIPIO» la confianza en la capacidad técnica financiera o ética de «EL CONTRATISTA».
9. Si «EL CONTRATISTA» no otorga las garantías en la forma y plazo convenido.
10. Por el incumplimiento por parte de «EL CONTRATISTA» de cualquier otra de las obligaciones que contrate, mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las instrucciones que «EL MUNICIPIO» le dé respecto a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - DEL DOMICILIO.

En caso de que «EL CONTRATISTA» cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a «EL MUNICIPIO» quedando apercibido, que en caso de no hacerlo se le tendrán por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se tenga registrado en el padrón único de contratistas para el estado y los municipios de Guanajuato.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



## CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025

### “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES”

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento del mencionado ordenamiento legal y demás legislación aplicable del Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Cortazar, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los tribunales locales.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN.

Para efecto de decretar la nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los juzgados Administrativos Judiciales, en termino de los dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Guanajuato, respectivamente renunciando «**LAS PARTES**» al fuero de su presente o futuros domicilios.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someterán a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Guanajuato y a falta de disposición expresa de dicha Ley, será supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.



**CONTRATO NO.: MCTZ/DOPM/FAISMUN/006-2025**

**«CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES»**

Leído que fue el presente contrato y enteradas **«LAS PARTES»** que en el intervienen de su contenido alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Cortazar, Guanajuato. A los **24 días del mes de Julio de 2025.**

**POR EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO**

LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. SILVIA ALEJANDRA RUIZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO

ING. MAYRA GONZALEZ SILVA  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

**POR EL CONTRATISTA**

C. CARLOS EDUARDO REGALADO CAMPOS  
CONTRATISTA